

Derechos Humanos y esclavitud contemporánea.

Una mirada global desde la propuesta de justicia de Nancy Fraser.

Luz Ángela Gómez Jutinico

Directora Semillero Género y Equidad
Escuela de Estudios Feministas de la Universidad Libre.

Visión general del problema

Al revisar la Ley de Libertad de Partos de 1821: una situación que puede reflejar un avance hacia la abolición de la esclavitud, la reflexión que me interpela es la continuidad de prácticas que centran una medida de control de la reproducción en los cuerpos de las mujeres y esta ley de las mujeres negras. Estas prácticas o medidas sobre el control de los cuerpos racializados desde la colonia, es planteada por un grupo dominante que ejerce el poder sobre un grupo oprimido. Es la creación de la noción de inferioridad de las mujeres racializadas como instrumento de naturalización de la opresión. De esta forma se consolida una ley que contiene nociones de opresión en dos sentidos; por un lado, la de la diferencia sexual, el cuerpo controlado es el de la mujer y por otro lado, el de la racialización del cuerpo negro.

En los años cincuenta, la píldora anticonceptiva se inventa para controlar el crecimiento de las razas no blancas, se crea en un laboratorio norteamericano y se probaba en Puerto Rico, Haití y México, con el objetivo de evitar la reproducción de las razas no blancas. Pasamos de leyes de vientres producidas

por grupos opresores que otorgaban la libertad de aquellas y aquellos que nacían negros, a controlar la reproducción de los cuerpos negros, por medio de píldoras que fueron acogidas por mujeres blancas dentro de un discurso de libertad sexual. Al hacer esta afirmación no estoy discutiendo los cambios de las formas de control sobre el cuerpo, temas más afines a estudios realizados por Foucault o Preciado, estoy interesada en evidenciar las prácticas opresoras esclavizantes en los cuerpos de las mujeres.

En la actualidad otra forma de control sobre los cuerpos de las mujeres se hace mediante la penalización del aborto, una situación que evidentemente oprime a todas las mujeres, pero especialmente aquellas pobres, racializadas, migrantes, rurales que poseen poco acceso a información y a medios económicos que les permiten un aborto libre y seguro.

Por ello, tan importante insistir en la función del pensamiento crítico, de la teoría crítica, esta no intenta de alguna forma generar discusiones que permitan encajar en las normas, sino cuestiona los problemas estructurales de las mismas. Un poco dentro de la propuesta de Nancy Fraser, consiste en revisar la estructura básica de las mismas.

Cuando me refiero a estructuras básicas me refiero, en términos de Nancy Fraser, a revisar quién merece nuestra consideración moral. Deberíamos determinar quiénes están sometidos al conjunto de reglas que definen los términos de la cooperación social. Es decir, deberíamos revisar si las reglas básicas institucionalizan la dependencia y la explotación de un grupo por parte de otro -que quiere cubrir así necesidades vitales como, fuerza de trabajo, bebés, sexo, labores domésticas, cuidado de niños y ancianos, limpieza, recogida de basura- ambos grupos están sometidos a la misma estructura. Los miembros de uno y otro viven en el mismo universo moral y merecen idéntica consideración en asuntos de justicia¹

Para revisar ese universo moral dentro de los procesos democráticos, me referiré al lugar de las mujeres dentro del constitucionalismo que, en Colombia, América Latina y en otras latitudes no es exactamente igual, pero presenta similitudes. Dentro de esas semejanzas haré énfasis en tres que sirven en esta reflexión para ejemplificar un poco más el problema.

- Desde una visión del feminismo, las constituciones han sido el enfoque particular de ciertos actores legales, más específicamente de hombres liberales blancos de clase alta y pertenecientes a la tradición occidental. Por ser un producto masculino y liberal, no son un lugar cómodo para las mujeres². Desde esta perspectiva, es falso que el derecho y las herramientas jurídicas puedan entenderse como dispositivos neutros que representan los intereses de sujetos abstractos, tal y como lo planteaba la teoría liberal. El derecho y los procesos constituyentes, desde una visión crítica, han construido la dependencia y la

vulnerabilidad de las mujeres³ y puede considerarse una dolorosa prisión que nos genera la ilusión de confianza y tranquilidad cuando, en realidad nos puede mantener encerradas⁴

- La participación de las mujeres en los procesos constituyentes políticos, que pueden o no ser constituyentes, se da con una muy baja representación a excepción del reciente caso chileno. Lo que Nancy Fraser, dentro de su propuesta de justicia denomina una falta al “principio de la paridad participativa”, que asegura una interpretación moral de igual valor de las personas.⁵
- La igualdad ha sido considerada en ese universo moral llamado constitucionalismo de manera meramente material y no real⁶. Significa esto que no ha realizado un reconocimiento de la pluralidad y la diversidad, en términos de eliminar las desigualdades de manera estructural, sino simplemente, enuncia un deseo que sigue siendo de libertad individual. Este deseo no incorpora realmente otras formas de expresión de la igualdad de forma colectiva, comunitaria, más bien se enmarca en un texto constitucional como si todas las personas quisieran llegar a un mismo lugar y usar las mismas vías para llegar a él.

La intención de esta reflexión es acercarme al análisis de la identificación estructural de las formas de esclavitud actuales en las mujeres dentro de diferentes contextos, como estas no son reconocidas dentro del universo moral de los procesos democráticos y como los derechos humanos se vuelven una herramienta fundamental para su reconocimiento.

1 Fraser, N. (2012). Ensayo SOBRE LA JUSTICIA. Lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro. Pronunciada en un encuentro sobre «las virtudes» en el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona.

2 MacKinnon, C. (1979). *The Sexual Harassment of Working Women: A Case of Sex Discrimination*. New Haven: Yale University Press.

3 Eisenstein, Z. (1988). *The Female Body and the Law*. Berkeley: University of California Press

4 Brown, W. (1992). *Finding the Man in the State*. *Feminist Studies*.

5 Fraser, N. (2012). Ensayo SOBRE LA JUSTICIA. Lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro.

6 Buchely, L. (2014). *Género y constitucionalismo. Una mirada feminista al derecho constitucional colombiano*.

Ubicación desde la cual hago el análisis del problema.

Cuando me refiero a derechos humanos y esclavitud contemporánea, aludo dentro de la propuesta de Justicia de Nancy Fraser a lo siguiente: Derechos Humanos como discurso y práctica que permite la identificación de las injusticias y, a su vez, el reconocimiento de grupos oprimidos, específicamente mujeres y esclavitud contemporánea, como aquellas prácticas en las cuales se explotan seres, personas y grupos oprimidos en favor de los intereses y las necesidades de otros grupos, quienes a través de prácticas de poder y dominación someten a esos y esas otras.

Así las cosas, siguiendo a Nancy Fraser, la justicia nunca se experimenta directamente. En cambio, experimentamos directamente la injusticia, y solo a través de ella nos hacemos una idea de lo que es. Únicamente considerando el carácter de lo que creemos injusto empezamos a saber qué alternativas tenemos. Solo cuando nos damos cuenta del daño que produce y lo que cuesta superar la injusticia, adquiere algún contenido ese concepto vago de lo que conocemos como justicia⁷.

La injusticia se convierte en una relación estructural en la que unos explotan a los demás, negándoles el estatus moral al que da acceso la justicia. Según Fraser, el daño se agudiza cuando la explotada carece de los medios para interpretar como injusta su situación, lo que puede deberse a una manipulación deliberada⁸. En este caso, los explotadores, plenamente conscientes de la injusticia, la ocultan a las y los explotados. Como cuando en el ámbito público, aparentemente democrático, se pronuncian discursos individualizadores y victimizadores.

Puede suceder que se usen de forma rutinaria términos eufemísticos y vagamente elevados para hacer referencia a realidades delictivas como cuando, por ejemplo, se denomina «economía naranja» a la precariedad de las condiciones de los trabajadores y trabajadoras e «incentivos para combatir la guerrilla» a las ejecuciones extrajudiciales, al asesinato de jóvenes en condiciones de pobreza o cuando se llama «amor» a las labores de cuidados no remuneradas. En estos casos, de acuerdo a la propuesta de análisis del problema, los esquemas interpretativos de quienes dominan reflejan las experiencias y sirven a los intereses de los explotadores y, en cambio, quienes son explotadas se les niega la voz de sus experiencias y se les imposibilita articular eficazmente sus intereses de clase⁹.

En estas condiciones, las víctimas carecen de una condición esencial para reaccionar adecuadamente ante su situación. Se asume que la reacción correcta ante la injusticia es la indignación. Sin embargo, esta solo es posible cuando quienes son explotadas, tienen acceso a esquemas interpretativos que les permiten entender su situación, no ya como desafortunada, sino como injusta¹⁰. Como esto generalmente no es así, tienden a culparse a sí mismas, convencidas de que merecen su estatus inferior, entierran su legítima indignación y se pierden en derivas emocionales¹¹. De manera que la injusticia es una organización social del discurso que produce un bajón psicológico. Esto se evidencia claramente en las situaciones de explotación de las mujeres. Existe un sistema capitalista y patriarcal que las ha puesto en una situación de subordinación económica, política y cultural en la que se abusa de ellas y crea a su vez mecanismos para que estas se sientan culpables de su explotación. Tengo que trabajar para sostener la familia, pero estoy dejando

7 Fraser, N. (2008). Escalas de la Justicia. En A. Martínez., et al. (Trad.). Herder.

8 Op. Cit. Fraser, N. (2012).

9 Fraser, N. (2012).

10 Fraser, N. (2015). Fortunas del Feminismo. Del Capitalismo Gestionado por el Estado a la Crisis Neoliberal. En C. Piña.

11 Ibid.

a mis hijas e hijos solos en casa o estoy cuidando de mi madre o padre anciano o de mis hijas, pero no estoy produciendo ingresos para sostener los gastos de la casa. Tengo que ser exitosa profesionalmente, pero también físicamente bella y buena esposa o madre.

Otro de los elementos de análisis de la propuesta de Fraser es que la injusticia se presenta en el discurso de la individualidad. Por un lado, nos dota de dignidad y valor intrínseco, es una puerta de acceso a la consideración moral¹². Pero, por otro, se convierte fácilmente en una artimaña del poder, en una herramienta de dominación. El individualismo permite la comprensión estructural de un orden social explotador, pero puede convertirse en objeto de culto, en sustituto del pensamiento crítico y en un obstáculo para superar la injusticia.

En las sociedades de consumo de masas, dudosamente democráticas, la idea preponderante es el individualismo, y desde el cual se suele interpelar a las personas. Se nos exhorta a asumir la responsabilidad de nuestras vidas como individuos, se nos anima a colmar nuestros anhelos más profundos comprando y vendiendo mercancías y se nos desvía de la acción colectiva hacia las soluciones personales. En palabras de la autora: a buscar “prorrogas” para nuestros preciosos e irremplazables yo¹³.

En este sentido, las mujeres son aquellos sujetos, que nuestro orden social interpela como individuos, mientras los trata como a piezas de repuesto, fuerza de trabajo, cuidadoras o trabajadoras desechables, proveedoras de bebés y sexo, realizadoras de tareas serviles, limpiadoras, como a materia prima para ser consumida, masticada y escupida, cuando el sistema ha extraído de ellas todo lo que quiere.¹⁴

12 Preciado, P. (2008). *Testo yonqui. Sexo drogas y biopolítica*. Editorial Anagrama.

13 Fraser, N. (2012).

14 Arruzza, Bhattacharya, Fraser. (2019). *Manifiesto de un feminismo para el 99%*. En C. San Miguel, et al. (Trad.). Herder.

Esclavitud contemporánea y derechos humanos de las mujeres y niñas

A través de la explotación, las persona que se encuentra en la posición de poder se lucran o sacan cualquier tipo de provecho a costa del trabajo de las mujeres, sin importarle estas porque las consideran inferiores, reemplazables.

Entre las principales causas de la esclavitud de las mujeres, en estos tiempos, se encuentra la pobreza, que vuelve más vulnerables a las mujeres que la sufren. Esta situación estructural hace que pueden ser víctimas más fácilmente (ya sea voluntariamente o por la fuerza), en alguna de las formas de esclavitud que existen hoy día.

Existen diferentes tipos de esclavitud para las mujeres en el mundo, estos males son comunes a mujeres y niñas en cualquier lugar, algunos de ellos son:

- Explotación sexual: Son sometidas a ejercer la prostitución e intercambiar servicios sexuales a cambio de dinero. Esta es una de las principales formas de esclavitud moderna y la más lucrativa de todas para el sistema capitalista y patriarcal, sexualidad y objetiviza los cuerpos de niñas y mujeres, vendiéndolos y comprándolos como mercancía que puede ser usada, violentada y desechada en cualquier momento.
- Trata de personas: Mujeres y niñas son engañadas a través de mentiras, coacción o abuso, aprovechando en la mayoría de los casos la situación desfavorable de las víctimas, consiguiendo una posición de dominación y control sobre ellas, quienes son explotadas sexualmente y/o sometidas a trabajos forzados.
- Trabajo no remunerado de las labores de cuidado: Son todas aquellas labores que consisten en cuidar de niñas, niños, ancianos o personas en condición de discapacidad, sin recibir pago

alguno por su realización. Práctica que ha estado invisibilizada y naturalizada en nuestras sociedades, que somete a las mujeres a la pobreza, a la precariedad, a la imposibilidad de tener garantías sociales y prestacionales. Madres y abuelas que han quedado en la miseria, porque los sistemas, supuestamente democráticos, han sido incapaces de implementar modelos económicos basados en nociones de proveedor universal, paridad del cuidador o cuidador universal.

- Trabajo infantil: Si bien en el mundo existen millones de niños y niñas trabajando, el mayor porcentaje son niñas. Estas realizan, desde temprana edad, labores de cuidados, trabajan en plantaciones, en la elaboración de calzado y ropa.
- Matrimonio infantil y forzado: Afecta a todas las mujeres y niñas que son obligadas a contraer matrimonio sin posibilidad de elección. Muchas veces estos matrimonios ocurren por intereses y frecuentemente lleva implícito para ellas una situación de maltrato. En otros países existen las convivencias con niñas, permitidas mayormente en territorios rurales donde la sexualización de sus cuerpos esta normalizada.

En este momento es fundamental preguntarse, si la consolidación del capitalismo se hubiese logrado sin la institucionalización de la esclavitud del cuerpo de las mujeres. Un poco como lo menciona el trabajo de Monique Wittig, se crean categorías como sexo o heterosexualidad, como concepto económico, que designa una posición específica en el seno de las relaciones de producción y de intercambio, basadas en la reducción del trabajo sexual, del trabajo de gestación y del trabajo de crianza y cuidado de otras personas a trabajo no remunerado.

Dice Paul Beatriz Preciado en su Testo Yonqui, “podríamos hablar de una deuda de trabajo sexual no pagada que los hombres heterosexuales habrían contraído históricamente con las mujeres, del mismo modo que los países ricos se permiten hablar de una deuda externa de los países pobres. Si la deuda por

servicios sexuales se abonará, correspondería a todas las mujeres del planeta una renta vital suficiente para vivir sin trabajar por el resto de sus vidas”.¹⁵

Hasta acá nos hemos acercado a la justicia negativamente, como dice Fraser, por medio de la injusticia, no necesitamos saber qué es la justicia para saber cuando algo está mal. Es en este momento donde aparece el discurso de los derechos humanos como herramienta poderosa de los movimientos sociales, de los movimientos de mujeres que permite reconocer las injusticias que viven las mujeres y las niñas. Aunque el sistema de derechos humanos en su origen tenga dificultades en términos de paridad participativa, por ser un lugar creado por países dominantes y por no contar con la participación de todas y todos a quienes va dirigida la garantía de derechos, en los lugares de toma de decisiones, ha generado espacios de discusión de la situación de las mujeres y niñas donde mujeres de todas las latitudes se reúnen para evidenciar y generar el reconocimiento de las diversas formas de explotación y esclavitud que experimentan.

En este escenario tenemos un discurso, el de los derechos humanos, que ha sido herramienta de reconocimiento de las mujeres y niñas como grupo oprimido, sin olvidar que este ha sido empujado por las luchas sociales, en especial, por la lucha de las feministas que en los años 70 consolidan un primer espacio de discusión en México. Este permite reconocer varias de las condiciones de esclavitud que viven las mujeres, la CEDAW es un triunfo de ello.

Por lo anterior, cuando se dice que el discurso de los derechos humanos es hegemónico, sólo se esta reflexionando o viendo desde su formación interestatal, donde existe un órgano que está dominado por países de Occidente, en su mayoría de tradición colonialista e imperialista en la toma

15 Preciado, P. (2008). Testo yonqui. Sexo drogas y biopolítica. Editorial Anagrama

de decisiones dentro del sistema universal de derechos humanos. Pero se desconoce la fuerza de reconocimiento que logran los movimientos sociales en esos espacios, al punto, por ejemplo, que en el caso de CEDAW o Belém Do Pará se dan recomendaciones o fallos que permiten en el avance de un escenario moral, constitucionalmente, diferente para las mujeres.

Lo que logra el discurso de los derechos humanos es afinar nuestro sentido de la injusticia, a través de la ofuscación y la ideología. Nos centra en lo que está mal, nos ayuda a profundizar en reflexión por qué lo está y qué podríamos hacer para transformar la situación. Este proceso de pensamiento negativo que permite el discurso de los derechos humanos, activa nuestro concepto de justicia, lo redime del reino de la abstracción concretándolo, enriqueciéndolo y convirtiéndolo en algo que puede dar frutos en este mundo.

Lo que hay que preguntarse en este punto es, si los derechos humanos como herramienta de reconocimiento, puede reconocer problemas estructurales para evitar la desconfianza, esa que nos lleva a delimitar diferencias esenciales entre, los de dentro y los de fuera, ciudadanos y extranjeros, heterosexuales y homosexuales. En el caso de las mujeres como grupo oprimido, reconocer problemas estructurales entre pobreza y capitalismo, violencia y patriarcado, imperialismo y racismo.

Otra cuestión que en mi forma de revisar la propuesta de justicia de Fraser intenta el discurso de los derechos humanos, apropiado por las personas, es desconfiar de enfoques que no definen adecuadamente la justicia (al excluir a algunos del estatus moral) y admiten que no todos los sometidos a la misma estructura básica gozan del mismo estatus. Esta reflexión también me lleva a cuestionar enfoques de protección de derechos que recurren a la ciudadanía formal para

determinar quien cuenta, puesto que entienden incorrectamente el orden de la justicia en un marco transnacional e incluso global.

El discurso de los derechos humanos también nos invita a cuestionar nuestra tendencia a redefinir las desigualdades estructurales como problemas personales, rechazar interpretaciones que atribuyen las circunstancias desfavorables de la gente a sus propios fallos. En el caso de las mujeres y niñas, el reconocimiento que han hecho mecanismos como CEDAW de alcance global, o Belém Do Pará en América, o el Convenio de Estambul en el ámbito Europeo, exponen la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada, que nada tiene que ver con nosotras mismas y que por ello no debemos callar.

Deberíamos asumir que la ausencia de una crítica explícita o de una protesta abierta, implique que no hay injusticias contra las mujeres y las niñas. También es importante entender que la oposición organizada a la injusticia depende del acceso a recursos discursivos y esquemas interpretativos que permiten su articulación y expresión pública. En este sentido, cada vez más el discurso de los derechos humanos permea la sociedad y llena de contenido recursos discursivos e interpretativos que permiten a las mujeres comprender las injusticias de las cuales son víctimas.

Nancy Fraser, propone también, en este aspecto, rastrear la esfera pública en busca de las distorsiones que impiden un acceso igualitario a la voz política, y pensar como superarlas, ampliando los términos disponibles para designar los problemas sociales y debatiendo en torno a sus causas.

Por último, dice Fraser, habría que apreciar más la creatividad de las y los oprimidas, tener en cuenta su anhelo de una vida mejor y su afán de buscar sentido hasta en las circunstancias más desfavorables, cultivar la indignación social y la imaginación política. “Convirtamos la justicia en la virtud primordial no solo teóricamente, sino también en la práctica”.

Bibliografía

- Arruzza, Bhattacharya, Fraser. (2019). Manifiesto de un feminismo para el 99%. En C. San Miguel, et al. (Trad.). Herder.
- Buchely, L. (2014). Género y constitucionalismo. Una mirada feminista al derecho constitucional colombiano.
- Brown, W. (1992). Finding the Man in the State. *Feminist Studies*.
- Eisenstein, Z. (1988). *The Female Body and the Law*. Berkeley: University of California Press
- Fraser, N. (1997c). Cultura, economía política y diferencias. Sobre el libro de Iris Marion Young *Justicia y la política de la diferencia*. En N. Fraser. *Iustitia Interrupta*. Bogotá Siglo del Hombre-Universidad de los Andes.
- Fraser, N. (1998). A rejoinder to Iris Youn. In C. Willet (Ed.), *Theorizing multiculturalism: a guide to the current debate*. Malden Mass: Blackwell Publishers Ltd.
- Fraser, N. (2008). Escalas de la Justicia. En A. Martínez., et al. (Trad.). Herder.
- Fraser, N. (2012). Ensayo SOBRE LA JUSTICIA. Lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro. Pronunciada en un encuentro sobre «las virtudes» en el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona. Consultada en <https://newleftreview.es/issues/74/articles/nancy-fraser-sobre-la-justicia.pdf>.
- Fraser, N. (2015). Fortunas del Feminismo. Del Capitalismo Gestionado por el Estado a la Crisis Neoliberal. En C. Piña., et al. (Trad.). Instituto de Altos Estudios Nacionales. *Traficants de Sueños*.
- MacKinnon, C. (1979). *The Sexual Harassment of Working Women: A Case of Sex Discrimination*. New Haven: Yale University Press.
- MacKinnon, C. (2012). Foreword. En B. Baines, D. Barak-Erez & T. Kahana (Eds.). *Feminist Constitutionalism-Global Perspectives*. Cambridge University Press.
- Preciado, P. (2008). *Testo yonqui. Sexo drogas y biopolítica*. Editorial Anagrama.
- Young, I. M. (1998). *Unruly Categories: A Critique of Nancy Fraser’s Dual Systems Theory*. In C. Willet (Ed.), *Theorizing multiculturalism: a guide to the current debate*. Malden. Mass: Blackwell.
- Young, I. M. (2000). La justicia y la política de la diferencia. En S. Álvarez., et al. (Trad.). Valencia: Ediciones Cátedra.